

217
doscientos
treasiete

Juicio No. 09332-2019-11927

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS. - SALA ESPECIALIZADA DE LO LABORAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS.

Guayaquil, viernes 22 de mayo del 2020, las 14h38. VISTOS: Que ante el restablecimiento parcial de las actividades jurisdiccionales en las Cortes Provinciales, dispuesto por el Pleno del Consejo de la Judicatura en Resolución No. 045-2020 actividades jurisdiccionales que se encontraban suspendidas desde el 16 de marzo del 2020 (vacancia judicial), conforme a la Resolución No. 029-2020 en el que se resuelve: "Modificar el calendario de vacaciones para las y los servidores de las dependencias judiciales en las regiones costa e insular, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19" y Resolución No. 031-2020 en el que se resuelve: "Suspender las labores en la Función Judicial frente a la declaratoria del estado de excepción expedido por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador", emitidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura se procede a proveer digitalmente por existir compañeros asignados a la modalidad de teletrabajo y ser personas vulnerables ante la actual emergencia sanitaria que atraviesa el país y continuando así con la sustanciación de la presente causa. El escrito y anexos presentados por REY GUSTAVO MOREANO ORDOÑEZ y DOMÉNICO VICTORIANO CARRILLO ABAD, agréguese. Atendiendo la demanda de acción extraordinaria de protección presentada en este despacho por la parte actora, de conformidad a lo normado en el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se ordena que por Secretaría de la Sala se notifique a la parte contraria con la presente acción constitucional. Disponiéndose lo siguiente: 1) Por intermedio de Secretaría se remita atento oficio a la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS, con la finalidad de hacerle conocer que se ha procedido a remitir este cuaderno procesal íntegro a la Corte Constitucional al ser interpuesta Acción Extraordinaria de Protección. 2) Hecho lo cual, la Actuaría de la Sala remita, en el día, el expediente íntegro a la Corte Constitucional, con la finalidad que se proceda a verificar los requisitos imperativos de admisión contenidos en los Arts. 61 y 62 de la antes referida Ley. 3) Téngase en cuenta los correos electrónicos domenico.carrillo@hotmail.com y Gustavo.du@hotmail.com que señala para sus notificaciones en la ciudad de Quito. Las actuaciones realizadas dentro de la presente causa deberán ser subidas por Secretaria mediante Ingreso de Actuación Judicial Histórico, en orden cronológico en las

fechas de los referidos documentos. Siga interviniendo la Abg. Glenda León García, en calidad de Secretaria del despacho.- Notifíquese y cúmplase.-

**YANINA
PEÑA**

Firmado digitalmente
por YANINA PEÑA
Fecha: 2020.05.25
16:37:38 -05'00'

**PEÑA CORREA YANINA MIREYA
JUEZ (PONENTE)**

**JULIO ALEJANDRO
AGUAYO URGILES**

Firmado digitalmente por JULIO
ALEJANDRO AGUAYO URGILES
Fecha: 2020.05.25 17:45:32
-05'00'

**AGUAYO URGILÉS JULIO ALEJANDRO
JUEZ**

**ANDRES EDUARDO
ALVARADO LUZURIAGA**

Firmado digitalmente por ANDRES
EDUARDO ALVARADO LUZURIAGA
Fecha: 2020.05.25 20:47:14 -05'00'

**ALVARADO LUZURIAGA ANDRES EDUARDO
JUEZ**

Lo Certifico:

**LEON GARCIA GLENDA AZUCENA
SECRETARIO**